



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 1580/17 "OFRECIMIENTO A TRAVÉS DE WWW.QUIENA.COM S/  
INVESTIGACIÓN POR POSIBLE OFERTA  
PÚBLICA Y/O INTERMEDIACIÓN IRREGULAR"

---

VISTO el Expediente N° 1580/2017 caratulado "OFRECIMIENTO A TRAVÉS DE WWW.QUIENA.COM S/ INVESTIGACIÓN POR POSIBLE OFERTA PÚBLICA Y/O INTERMEDIACIÓN IRREGULAR", lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron en el ámbito de la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, en virtud de un relevamiento efectuado con el objeto de detectar posibles casos de asesoramiento, intermediación u oferta pública irregular.

Que en el marco de la investigación, se advirtió la existencia del sitio web [www.quiena.com](http://www.quiena.com), a través del cual se ofrecía al público en general hacer inversiones en activos estadounidenses, a través de la apertura de una cuenta en ESTADOS UNIDOS.

Que la Gerencia de Registro y Control informó que ni QUIENA INVERSIONES, QUIENNA WEALTH MANAGEMENT INC., Hernán Javier SOULAGES, ni Nicolás Andrés GALARZA RICCI, se encuentran inscriptos y/o en trámite de registración en alguna de las categorías de Agentes disponibles en este Organismo.

Que en consecuencia, el 12/04/2018 se dictó la Resolución N° RESFC-2018-19465-APN-DIR#CNV por medio de la cual se intimó a QUIENA INVERSIONES, QUIENNA WEALTH MANAGEMENT INC. (en adelante "QUIENA"), y a los señores Nicolás Andrés GALARZA RICCI y Hernán Javier SOULAGES, en carácter de Director y socio, respectivamente, al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para ofrecer y brindar asesoramiento en materia de mercado de capitales mediante la utilización del sitio web [www.quiena.com](http://www.quiena.com) y/o por cualquier otro, así como también por cualquier otro medio de difusión, así como en general para ofrecer la realización de cualquier acto jurídico con valores negociables por no contar con la autorización exigida legalmente para ello, por cuanto no se encuentran registrados ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV").

Que en fecha 19/04/2018, el representante de QUIENA -señor Nicolás GALARZA RICCI-, a propósito de la Resolución citada *ut supra*, se presentó ante este Organismo mediante Nota cargo CNV N° 7147, informando que se encontraba realizando los trámites a fines de regularizar la actividad de la sociedad a la normativa de la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de lo cual la registró ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ); y que próximamente iniciaría los trámites ante esta CNV, para registrarse en la categoría de Agente Asesor Global de Inversión (fs. 140-150).

Que aún no se registra el inicio del trámite de inscripción de la sociedad en ninguna de las categorías de Agentes vigentes.

Que se constató que el sitio web [www.quiena.com](http://www.quiena.com) continúa operativo para el público en general, a pesar de lo resuelto mediante Resolución N° RESFC-2018-19465-APN-DIR#CNV.

Que en este sentido la normativa imperante en la materia es concluyente toda vez que resulta una cuestión de relevancia el control estatal en materia de captación del ahorro público.

Que por ello toda participación en el marco de la oferta pública de valores negociables implica necesariamente de una autorización expresa de esta CNV y es este Organismo quien debe velar por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de las inversiones (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación C 1070. XLVI. RHE “Comisión Nacional de Valores S.A. s/ Verificación” 26/03/2014. Fallos: 337:291).

Que en base a esto, existe todo un orden normativo que regula y establece una serie de reglas claras relativas a la captación de ahorro público en el sistema financiero.

Que en este sentido, el artículo 47 de la Ley N° 26.831, consagra que “*Para actuar como agentes los sujetos deberán contar con la autorización y registro de la Comisión Nacional de Valores, y deberán cumplir con las formalidades y requisitos que para cada categoría establezca la misma*”.

Que en lo que respecta a las normas de transparencia, el artículo 117 de la mencionada Ley, determina que existe una “*(...) Prohibición de intervenir u ofrecer en la oferta pública en forma no autorizada. Toda persona física o jurídica que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables sin contar con la autorización pertinente de la Comisión Nacional de Valores, será pasible de sanciones administrativas sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan (...)*”.

Que cuando esas conductas son ejercidas sin autorización de la CNV constituyen lo que se denomina como oferta pública irregular, siendo un sitio web un medio de difusión válido para configurar una situación de oferta pública para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables.

Que conforme las constancias obrantes en las actuaciones ni QUIENA INVERSIONES, QUIENNA WEALTH MANAGEMENT INC., Hernán Javier SOULAGES, ni Nicolás Andrés GALARZA RICCI, se encuentran inscriptos en ninguno de los registros llevados por esta Comisión, ni han iniciado trámites de inscripción bajo alguna de las categorías existentes, habiendo sido fehacientemente intimados a cesar en su accionar.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831, por el Decreto N° 1023/13, por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reiterar la intimación a “QUIENA INVERSIONES” y/o “QIENNA WEALTH MANAGEMENT INC.”, a los señores Nicolás Andrés GALARZA RICCI (D.N.I. N° 18.893.760), y Hernán Javier SOULAGES (D.N.I. N° 27.000.573), en carácter de Director y socio, respectivamente, de QIENNA WEALTH MANAGEMENT INC. al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para ofrecer y brindar asesoramiento en materia de mercado de capitales mediante la utilización del sitio web [www.quiena.com](http://www.quiena.com) y/o por cualquier otro, así como también por cualquier otro medio de difusión, así como en general para ofrecer la realización de cualquier acto jurídico con valores negociables por no contar con la debida autorización, bajo apercibimiento de instruir sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES <http://www.cnv.gob.ar>, la advertencia al público inversor de que los sujetos mencionados en el artículo precedente, no se encuentran autorizadas a operar en la oferta pública de valores negociables en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a los intimados al domicilio registrado ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) ubicado en Roseti N° 125, piso 2°, departamento “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a las Gerencias de Agentes y Mercados y de Registro y Control, y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario.